

**RE: REORGANIZACION EMPRESARIAL RAD 2018-00241 PLUTARCO ACERO RINCON --
RECURSO REPOSICION AUTO 23 SEPTIEMBRE DE 2021**

Juzgado 01 Civil Circuito - Casanare - Yopal <j01cctoyopal@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 28/09/2021 11:04

Para: BEDOYA Y ASOCIADOS SAS <bypconsultores@hotmail.com>

Buen día, acuso recibo.

Cordialmente,

Diana Milena Jarro Rodas

SECRETARIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE YOPAL

Carrera 14 No. 13 - 60 Ala A - Piso 2 - Tel: 6357551

Importante: Los documentos remitidos A este buzón de correo electrónico deben especificar los datos de proceso con destino al cual se dirigen y ser escaneados en formato pdf, preferiblemente en un solo archivo.

Los estados, traslados y avisos pueden ser consultados en la siguiente dirección:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-yopal>

De conformidad con el artículo 109 del Código General del Proceso, todo mensaje que llegue después de las 5:00 pm o en día inhábil, se entenderá recibido para todos los efectos legales, a partir del día hábil siguiente a su recibo.

De: BEDOYA Y ASOCIADOS SAS <bypconsultores@hotmail.com>

Enviado: martes, 28 de septiembre de 2021 9:39

Para: Juzgado 01 Civil Circuito - Casanare - Yopal <j01cctoyopal@cendoj.ramajudicial.gov.co>;
electroaceroypopal@hotmail.com <electroaceroypopal@hotmail.com>

Cc: gerencia@bedoyaasociados.com.co <gerencia@bedoyaasociados.com.co>; BEDOYA Y ASOCIADOS SAS
<bypconsultores@hotmail.com>

Asunto: REORGANIZACION EMPRESARIAL RAD 2018-00241 PLUTARCO ACERO RINCON -- RECURSO REPOSICION
AUTO 23 SEPTIEMBRE DE 2021

Señor

Juez Civil Del Circuito De Yopal Casanare

E. S. D.

Proceso De Reorganización Empresarial
Plutarco Acero Rincón
RADICADO 2018-00241-00

Asunto: Recurso De Reposición Auto 23 De septiembre De 2021.

Cordial saludo

Carlos Alberto Carvajal Ramírez identificado con la cedula de ciudadanía número 1105677753 de Espinal, abogado en ejercicio portador de la tarjeta profesional número 217250 del Consejo Superior de la Judicatura obrando en calidad de apoderado judicial del deudor señor PLUTARCO ACERO RINCON Respetuosamente me permito interponer RECURSO DE REPOSICION en contra del auto de fecha 23 de septiembre de 2021 de conformidad con lo dispuesto en el artículo 318 del código general del proceso y el parágrafo 1 del artículo 6 de la ley 1116 de 2006, sustentado en los documentos PDF adjuntos al presente correo electrónico

Cordialmente

Carlos Alberto Carvajal Ramirez
CC No. 1.105.677.753
TP No. 217.250 C.S. de la J.
Gerencia@bedoyaasociados.com.co



Señor
Juez Civil Del Circuito De Yopal Casanare
E. S. D.

Proceso De Reorganización Empresarial
Plutarco Acero Rincón
RADICADO 2018-00241-00

Asunto: Recurso De Reposición Auto 23 De septiembre De 2021.

Cordial saludo

Carlos Alberto Carvajal Ramírez identificado con la cedula de ciudadanía número 1105677753 de Espinal, abogado en ejercicio portador de la tarjeta profesional número 217250 del Consejo Superior de la Judicatura obrando en calidad de apoderado judicial del deudor señor PLUTARCO ACERO RINCON Respetuosamente me permito interponer RECURSO DE REPOSICION en contra del auto de fecha 23 de septiembre de 2021 de conformidad con lo dispuesto en el artículo 318 del código general del proceso y el parágrafo 1 del artículo 6 de la ley 1116 de 2006, sustentándolo en los siguientes términos:

1. Procedencia y oportunidad procesal para su interposición

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 318 del Código General del Proceso, el presente recurso se interpone dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de su notificación, además, siendo viable su interposición de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 1 del artículo 6 de la ley 1116 de 2006.

2. Sustento del recurso de reposición

Respetando la orden judicial proferida por el despacho, pero no compartiéndola, me permito sustentar de forma respetuosa el recurso de reposición en los siguientes términos:

Obra en el expediente judicial de reorganización empresarial radicado 2018-00241-00, la radicación física que el suscrito apoderado judicial en representación del deudor realizó en cumplimiento del auto de fecha 09 de mayo de 2019 respecto del cumplimiento de la radicación de los diferentes oficios emitidos por este juzgado en donde se informaba la admisión a la DIAN CAMARA DE COMERCIO, SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES entre otros.

Como se observa en el expediente físico desde la foliatura 140 en adelante, se encuentran todos los soportes de los recibidos de los oficios emitidos por este despacho judicial y por ende su total cumplimiento con anticipación a la expedición del auto recurrido y en cumplimiento del auto de fecha 09 de mayo de 2019.

Teniendo en cuenta lo anterior y con el mayor respeto hacia el despacho judicial y los acreedores intervinientes, consideramos que la carga procesal requerida por el juez del

concurso para darle impulso procesal al expediente de reorganización empresarial NO es del caso, toda vez que, el deudor YA CUMPLIÓ con la carga procesal ordenada en esa oportunidad en el auto 9 de mayo de 2019 y la cual es la misma, la contenida en el auto que aquí se recurre en reposición.

Así mismo considera el suscrito apoderado judicial con respeto que, circular oficios del auto de admisión no implica un verdadero impulso procesal, pues la etapa procedimental que debe realizarse en el expediente es la presentación de los proyectos de graduación y calificación de crédito y el proyecto de determinación de derechos de voto, para que sean trasladados a los acreedores para que se manifiesten al respecto objetándolos si es del caso, y así, provocar la primera audiencia denominada decisión de objeciones conforme los artículo 29 y 30 de la Ley 1116 de 2006.

Siendo así, el verdadero impulso procesal esta en presentar los proyectos de graduación y calificación de créditos y el proyecto de determinación de derechos de voto por parte del promotor del proceso de reorganización, pero, como en el presente proceso de reorganización NO EXISTE PROMOTOR, porque los designados NUNCA SE POSESIONARON, no hay quien cumpla dicha carga procesal, es este el verdadero inconveniente procesal que no permite avanzar adecuadamente el desarrollo del proceso concursal.

Es por ello que, con el ánimo de agilizar, facilitar, volver las actuaciones expeditas eficaces y eficientes, ruego a su señoría **DESIGNE COMO PROMOTOR AL DEUDOR** señor PLUTARCO ACERO RINCON para que cumpla con todas las cargas procesales que implican esta figura, como la presentación de los proyectos y la conciliación de las objeciones que se llegaren a presentar; lo anterior conforme lo ordena y lo faculta el artículo 35 de la ley 1429 de 2010.

ARTÍCULO 35. INTERVENCIÓN DE PROMOTOR EN LOS PROCESOS DE REORGANIZACIÓN. Las funciones que de acuerdo con la Ley 1116 de 2006 corresponden al promotor serán cumplidas por el representante legal de la persona jurídica deudora o por el deudor persona natural comerciante, según el caso.

Excepcionalmente, el juez del concurso podrá designar un promotor cuando a la luz de las circunstancias en su criterio se justifique, para lo cual tomará en cuenta entre otros factores la importancia de la empresa, el monto de sus pasivos, el número de acreedores, el carácter internacional de la operación, la existencia de anomalías en su contabilidad y el incumplimiento de obligaciones legales por parte del deudor.

Cualquier número de acreedores no vinculados que representen cuando menos el treinta por ciento del total del pasivo externo podrán solicitar en cualquier tiempo la designación de un promotor, en cuyo caso el juez del concurso procederá a su designación de manera inmediata. La solicitud podrá ser presentada desde el inicio del proceso y el porcentaje de votos será calculado con base en la información presentada por el deudor con su solicitud.

De igual manera, el deudor podrá solicitar la designación del promotor desde el inicio del proceso, en cuyo caso el juez del concurso procederá a su designación.

En aquellos casos en que se designe el Promotor, este cumplirá todas <sic> funciones previstas en la Ley 1116 de 2006.

Si el juez del concurso adopta la decisión de designar como promotor al deudor encontrará agilidad del expediente y desarrollo de las etapas procesales, pues el deudor cuenta con asesoría jurídica experta en materia de insolvencia empresarial e intervención con la misma formación académica exigida por la Ley 1116 de 2006 y el decreto reglamentario de las funciones de los auxiliares de justicia.

Teniendo en cuenta los anteriores sustentos jurídicos y procesales, respetuosamente solicito:

1. **SE REVOQUE EL NUMERAL 1 del auto de fecha 23 de septiembre de 2021** por encontrarse debidamente cumplida la orden allí contenida según radicado de fecha 24 de julio de 2019 visto a folio 139, en donde se cumplía la misma orden proferida en auto 09 de mayo de 2019 del expediente de la reorganización.
2. **SE REVOQUE EL NUMERAL 2 del auto de fecha 23 de septiembre de 2021**, y en su reemplazo se **DESIGNE AL DEUDOR COMO PROMOTOR** del proceso de reorganización empresarial de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la ley 1429 de 2010.

DOCUMENTOS QUE SOPORTAN EL RECURSO DE REPOSICION.

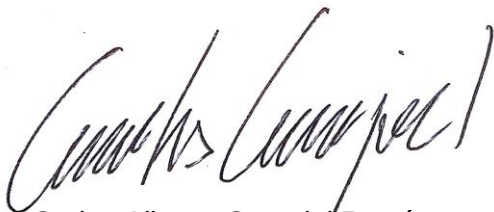
1. Escáner del radicado de fecha 24 de julio de 2019 en cumplimiento del auto de fecha 09 de mayo de 2019, en donde constan los comunicados a la DIAN, CAMARA DE COMERCIO, SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES entre otros, del inicio del proceso de reorganización y la transcripción del aviso de reorganización empresarial.

Documento adjunto en PDF de 26 folios.

2. Diplomas académicos que demuestran que el apoderado judicial del deudor es idóneo, calificado y experto en trámites de reorganización empresarial, y cuenta con los estudios exigidos por la superintendencia de sociedades para ser promotor el cual corresponde al estudio en formación académica en insolvencia e intervención.

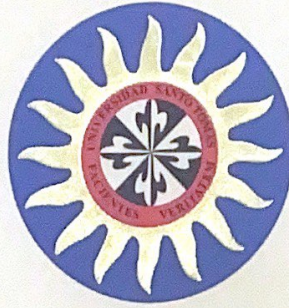
Se aporta documento adjunto en PDF de 2 folios que contienen diploma de maestría en derecho privado y diploma en formación académica en insolvencia e intervención.

Cordialmente



Carlos Alberto Carvajal Ramírez
CC No 1105677753 de Espinal Tolima
TP No 217.250 del C.S. de la J.

República de Colombia



LA UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS

Autorizada por el Ministerio de Educación Nacional
Teniendo en cuenta que

Carlos Alberto Carvajal Ramírez

C.C. N°. 1.105.677.753 de Espinal

Aprobó los estudios programados y cumplió con las exigencias
legales y reglamentarias, le confiere el Título de

Magíster en Derecho Privado

En constancia se firma y sella en Tunja
a los 4 días del mes de diciembre de 2020

El Rector General

El Rector Seccional

El Decano de Facultad

El Secretario Seccional

Registro interno No. 927.380.04-12-2020

Folio 23 Libro 20

PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA
VICERRECTORÍA DE EXTENSIÓN Y RELACIONES INTERINSTITUCIONALES
EDUCACIÓN CONTINUA

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS

Certifica que

CARLOS ALBERTO CARVAJAL RAMIREZ

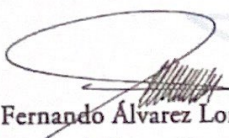
C.C. N° 1.105.677.753

Asistió al Diplomado

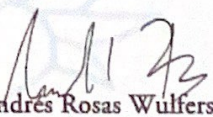
**FORMACIÓN ACADÉMICA EN INSOLVENCIA E
INTERVENCIÓN**

Realizado del 25 de agosto al 26 de noviembre de 2020 con una intensidad de 140 horas.

En constancia se expide el presente certificado y se refrenda con las respectivas firmas.



Luis Fernando Álvarez Londoño, S.J.
Vicerrector de Extensión y Relaciones
Interinstitucionales



Andrés Rosas Wulfers
Decano
Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas

Barranquilla, noviembre de 2020

0083208005

BEDOYA & ASOCIADOS

ABOGADOS

NIT. 901.039.698-8

Señor

JUEZ PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE YOPAL CASANARE
Yopal Casanare
La ciudad

REFERENCIA: PROCESO DE REORGANIZACION DE PASIVOS RADICADO 2018-00241-00

SOLICITANTE: PLUTARCO ACERO RINCON
ACREEDORES: BANCO DAVIVIENDA S.A. Y OTROS

ASUNTO: CUMPLIMIENTO DE AUTO 09 DE MAYO DE 2.019

Respetado Señor Juez,

CARLOS ALBERTO CARVAJAL RAMIREZ identificado con la cedula de ciudadanía número 1.105.677.753, abogado en ejercicio portador de la tarjeta profesional número 217.250 expedida por el consejo superior de la judicatura, obrando en calidad de apoderado judicial del DEUDOR señor **PLUTARCO ACERO RINCON** identificado con la cedula de ciudadanía número 74.750.332, Respetuosamente me dirijo a su Honorable despacho en cumplimiento del numeral tercero del auto de fecha 09 de mayo de 2019 por medio del cual el despacho requiere al suscrito apoderado judicial para que proceda a informar y aportar los recibos de las comunicaciones emitidas por el despacho respecto del auto de admisión retiradas el pasado 2 de abril de 2.019.

Para ello me permito manifestarle al despacho que, los oficios que fueron retirados el pasado 2 de abril de 2019, fueron debidamente gestionados, entregados y tramitados a cada uno de los destinatarios como se observar en las colillas de envíos y en los sellos.

No siendo otros los requerimientos del despacho

Cordialmente

BEDOYA & ASOCIADOS
ABOGADOS
NIT. 901039698-8

CARLOS ALBERTO CARVAJAL RAMIREZ
CC NO 1.105.677.753 de Espinal Tolima
TP No 217.250 del C.S. de la J.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE YOPAL
Carrera 14 N° 13-60 Bloque A piso 2.
Código 850013103001

Yopal, 19 de diciembre de 2018
OC.JPCC.YC.2157-18. 2018-241

Señor
MARCO BERNAL CARRILLO
Calle 21 N° 6-58 Oficina 701 Edificio Alaska
Bogotá D. C.

REFERENCIA: REORGANIZACION EMPRESARIAL N° 2018-241

SOLICITANTE: PLUTARCO ACERO RINCÓN C.C: 74.750.332

ACREEDORES: BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT: 860034313-7 y OTROS

De manera comedida, se comunica que mediante auto de fecha 25 de octubre de 2018, este despacho judicial le ha designado como promotor dentro de una terna de nombres, para que el primero que acuda a posesionarse en el cargo, actúe dentro del proceso de Reorganización Empresarial iniciado por el señor PLUTARCO ACERO RINCÓN. Una vez posesionado en el cargo se pondrán a disposición los documentos aportados en la solicitud del trámite.

Por favor informar y acudir al juzgado ubicado en la dirección indicada en el membrete en la ciudad de Yopal -Casanare-, teléfono 6357551. Email: civilcircuito@gmail.com, para posesionarse en el cargo.

Cordialmente


NIDIA NELCY SOLANO HURTADO
Secretaria

REMITENTE
Ministerio de Transporte: Licencias No. 805 de Marzo 5/2001. MINTIC: Licencia No. 1776 de Sept. 7/2010.



995457310

Fecha: 04 / 04 / 2019 13:15

Fecha Prog. Entrega: 05 / 04 / 2019

Factura

DOCUMENTO UNITAR		PZ: 1
BOG	10	Ciudad: BOGOTA
C5		E.P.: CONTADO
		M.T.: TERRESTRE
CLL 21 # 6 -58 OFI 701 EDIF ALASKA		
MACO BERNAL CARRILLO		
Tel/cel: 13125134620 D.I./NIT: 13125134620		
País: COLOMBIA Cod. Postal: 110311		
e-mail:		

Vol (Pz): / / Peso Pz (Kg):
Peso (Vol): / / Peso (Kg): 100
No. Remisión:
No. Bolsa seguridad:
No. Sobreporte:
Guía Retorno Sobreporte:
Vr. a Cobrar: \$ 0

Quien Recibe:

JIMMY GARCIA MARIN

Servientrega S.A. Nit. 860.512.300-3 Principal Bogotá D.C. Colombia Av. Calle 6 No. 34 A-11
Atención al usuario: www.servientrega.com PBX 7 700 200 FAX 7 700 380 en las ciudades de Bogotá, Medellín, Cali, Barranquilla, Bucaramanga, Ibagué, Manizales, Pereira, Pasto, Quibdó, Riohacha, Santa Marta, Toluca, Tunja, Villavicencio, Bogotá, Medellín, Cali, Barranquilla, Bucaramanga, Ibagué, Manizales, Pereira, Pasto, Quibdó, Riohacha, Santa Marta, Toluca, Tunja, Villavicencio.
Contribuyentes Resol. 24/2003. Responsables y Retenedores de IVA. Autorizada por computador
DIAN 09698 de N.º 11-24/2003. Responsables y Retenedores de IVA. Autorizada por computador
Resolución DIAN 18762012035882, 27/12/2018. Prelio 005 desde el 93282818 al 93282818

DS/SER: 1 - 10 - 1835

FRMA DEL REMITENTE
(NOMBRE LEGIBLE Y D.I.)

CRA 14 # 13 -60 BLOQUE A PISO 2 YOPAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE YOPAL

CASANARE /INDIA NELLY SOLANO HURTADO

Cod. Postal: 110321

Tel/cel: 6357551

Ciudad: BOGOTA

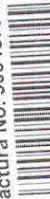
País: COLOMBIA D.I./NIT: 6357551

Dpto: CUNDINAMARCA

REMITENTE

CAUSAL DEVOLUCIÓN DEL ENVÍO	INTENTO DE ENTREGA	No. NOTIFICACIÓN
1	1 HORA / DIA / MES / AÑO	
2	2 HORA / DIA / MES / AÑO	
3	3 HORA / DIA / MES / AÑO	
Desconocido		
Refusado		
No reside		
No Reclamado		
Dirección Errada		
Otro (Indicar cual)		

Factura No. 995457310



FECHA Y HORA DE ENTREGA
HORA / DIA / MES / AÑO

RECIBI A CONFORMIDAD (NOMBRE LEGIBLE, SELLO Y D.I.)

Observaciones en la entrega:

El receptor de esta empresa declara que ha leído y comprende el contenido del contrato que se encuentra publicado en la página web de Servientrega S.A. y que acepta expresamente con el uso de este documento. Así mismo declara que no tiene conocimiento de la existencia de cualquier otro contrato, acuerdo o convenio que regule el servicio acordado entre las partes. El presente documento es válido y no requiere de firma o sello adicional para su validez. Servientrega S.A. no se responsabiliza por daños o perjuicios que se ocasionen en el uso de este documento. Copias y recursos enviados al portal web www.servientrega.com o a la línea telefónica (1) 770200.

RECIBIDO
SERVIENTREGA


 Ser.Vientrega S.A. Nit. 860.512.330-3 Principal Bogotá D.C. Colombia Av. Calle 5 No. 34 A-11
 Atención al usuario: www.servientrega.com PBX 7 703 200 FAX 7 700 380 ext 110046, Grm
 Contribuyentes Resolución DIAN 012635 del 14 de octubre de 2016. Autorizaciones Resol.
 DIAN-09858 del Nov 24/2003. Responsables y Retenedores de IVA. Facturas por computador
 Resolución DIAN 1.837.020/202582, 27/12/016, Prefijo 009 desde el 5302018 al 960267818
 Código CDS/SER: 1 * 10 * 1835

CRA 14 # 13 -80 BLOQUE A PISO 2 YOPAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE YOPAL
CASANARE INDIANA NELLY SOLANO HURTADO
Firma del Remitente
(Nombre, Legible y D.O.I.)
Tatiana Hurtado
Teléfono: 6357/551
Código Postal: 110321
Ciudad: BOGOTÁ
País: COLOMBIA D.O.I.NIT: 6327531

CAUSAL		DEVOLUCIÓN DEL ENVÍO		INTERVALO DE ENTREGA		Nº. NO ENTREGAS	
2	3	1	2	1	2	1	2
		Desconocido		HORA / DÍA / MES / AÑO			
		Rechusado		HORA / DÍA / MES / AÑO			
		No resiste		HORA / DÍA / MES / AÑO			
		No Reclamado		FECHA DEVOLUCIÓN A REMITENTE			
		Dirección Errada		HORA / DÍA / MES / AÑO			
		Otro (Indicar cuál)					

CUBA COM-FORMA-NO (NOMBRE LEGAL SELLO Y D.I.)
 5508377073
 Hector Ortiz
 FECHA Y HORA DE ENTREGA:
 HORA / DIA / MES / AÑO
 12/05/2012

El mundo del espectáculo contiene hoy una combinación del código postal en la página web de Sección que regula el servicio al cliente. Para ser, como cualquier otro, una página web de este tipo, la Asociación de Datos Personales los datos se encuentran en el sitio web. Para la prestación de los datos, estas y otras

Fecha: 04/04/2019 13:15
Fecha Prog. Entrega: 05/04/2019

Guia No.:

DOCUMENT

— 200 —

CONDINAMAF
NORMAL

58 OF 1701 EDIF AL

JUAN CARRILLO

0134620 D.I./NIF: 13
181A Cod. Postal: 11

COMENTARIOS

\$4,600

02

... y así las categorías "Cercanos al poder" y "Lejos del poder" de la Presidencia y el Poder Judicial, con 0 y 1 la línea ideológica.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE YOPAL
Carrera 14 N° 13-60 Bloque A piso 2.
Código 850013103001

Yopal, 19 de diciembre de 2018
OC.JPCC.YC.2158-18. 2018-241

Señor
LUIS ENRIQUE BUITRAGO GARZON
Calle 64 N° 1 - 20 Torre 3-301
Bogotá D. C.

REFERENCIA: REORGANIZACION EMPRESARIAL N° 2018-241

SOLICITANTE: PLUTARCO ACERO RINCÓN C.C: 74.750.332

ACREEDORES: BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT: 860034313-7 y OTROS

De manera comedida, se comunica que mediante auto de fecha 25 de octubre de 2018, este despacho judicial le ha designado como promotor dentro de una terna de nombres, para que el primero que acuda a posesionarse en el cargo, actúe dentro del proceso de Reorganización Empresarial iniciado por el señor PLUTARCO ACERO RINCÓN. Una vez posesionado en el cargo se pondrán a disposición los documentos aportados en la solicitud del trámite.

Por favor informar y acudir al juzgado ubicado en la dirección indicada en el membrete en la ciudad de Yopal -Casanare-, teléfono 6357551. Email: civilcircuito@gmail.com, para posesionarse en el cargo.

Cordialmente


NIDIA NELCY SOLANO HURTADO
Secretaría

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE YOPAL
Carrera 14 N° 13-60 Bloque A piso 2.
Código 850013103001

Yopal, 19 de diciembre de 2018
OC.JPCC.YC.2162-18. 2018-241

Señores

DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES -DIAN-
Yopal -Casanare-

REFERENCIA: REORGANIZACION EMPRESARIAL N° 2018-241

SOLICITANTE: PLUTARCO ACERO RINCÓN C.C: 74.750.332

ACREEDORES: BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT: 860034313-7 y OTROS

De manera comedida, se comunica a esa Entidad que mediante auto de fecha 25 de octubre de 2018, este despacho judicial admitió la solicitud de reorganización empresarial de la referencia. Por tal razón se remite copia de la providencia indicada para lo de su competencia.

Cordialmente


NIDIA NELCY SOLANO HURTADO
Secretaria

140
U

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE YOPAL
Carrera 14 N° 13-60 Bloque A piso 2.
Código 850013103001

Yopal, 19 de diciembre de 2018
OC.JPCC.YC.2161-18. 2018-241

Señores
MINISTERIO DE LA PROTECCION SOCIAL
Carrera 13 N° 32 - 76 Piso 1
Bogotá D.C.

REFERENCIA: REORGANIZACION EMPRESARIAL N° 2018-241

SOLICITANTE: PLUTARCO ACERO RINCÓN C.C: 74.750.332

ACREEDORES: BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT: 860034313-7 y OTROS

De manera comedida, se comunica a esa Entidad que mediante auto de fecha 25 de octubre de 2018, este despacho judicial admitió la solicitud de reorganización empresarial de la referencia. Por tal razón se remite copia de la providencia indicada para lo de su competencia.

Cordialmente


NIDIA NELCY SOLANO HURTADO
Secretaria



Servientrega S.A. Nit 860.512.330-3 Principal Bogotá D.C. Colombia Av Calle 6 No 34 A-11
 Atención al Cliente: www.servientrega.com PBX 7 700 700 FAX 7 700 380 ext 110045, Grandes
 Contribuyentes Resolución DIAN 015635 del 14 de febrero de 2018, Autoretendores Resol.
 Resolución DIAN 015635 del 14 de febrero de 2018, Responsables y Retenedores de IVA, Factura por computador
 Resolución DIAN 1876201202582, 27/12/2018, Preño 009 desde el 53262818 al 96222818
 Código CDS/SER: 1 - 10 - 1835

CRA 14 # 13 -60 BLOQUE A PISO 2 YOPAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE YOPAL
 CASANARE /INIDIA NELLY SOLANO HURTADO
 Tel/cel: 6357551 Cod. Postal: 110321
 Ciudad: BOGOTÁ Dpto: CUNDINAMARCA
 País: COLOMBIA D.I./NIT: 6357551

Fecha: 04 / 04 / 2019 13:11

Fecha Prog. Entrega: 05 / 04 / 2019

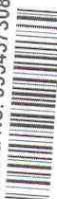
Factura

BOG		DOCUMENTO UNITAR		PZ: 1
10		CUNDINAMARCA		Ciudad: BOGOTÁ
D90		NORMAL		F.P.: CONTADO
		CRA 13 # 32 - 76 PISO1		M.T.: TERRESTRE

DESTINATARIO

MINISTERIS DE PROTECCION SOCIAL III
 Tel/cel: 3305000 D.I./NIT: 3305000
 País: COLOMBIA Cod. Postal: 110311
 e-mail: CPARRRA@MINISALUD.GOV.CO

Factura No. 995457308



FECHA Y HORA DE ENTREGA
 HORA / DIA / MES / AÑO

CAUSAL DEVOLUCION DEL ENVIO			INTENTO DE ENTREGA		No. NOTIFICACION	
1	2	3	1	HORA / DIA / MES / AÑO	1	HORA / DIA / MES / AÑO
---	---	---	1	Desconocido	---	---
---	---	---	2	Rehusado	---	---
---	---	---	3	No reside	---	---
---	---	---	4	No reclamado	---	---
---	---	---	5	Dirección Errada	---	---
---	---	---	6	Otro (Indicar cual)	---	---

RECIBI A CONFORMIDAD (NOMBRE LEGIBLE, SELLO Y D.I.)

Observaciones en la entrega:



El usuario deja expresa constancia en el momento del contrato que se encuentra publicado en la página web de Servientrega S.A. www.servientrega.com y en las condiciones de uso y en las condiciones de privacidad y de política de privacidad de la empresa. Así mismo declara que no tiene conocimiento de la existencia de este documento. Así mismo declara que no tiene conocimiento de la existencia de este documento. Así mismo declara que no tiene conocimiento de la existencia de este documento.

Dice Contener: DOCUMENTO
 Obs. para entrega: 1 SOBRE
 Vr. Declarado: \$ 5.000
 Vr. Flete: \$ 0
 Vr. Sobretiene: \$ 350
 Vr. Mensajería expresa: \$ 4.600
 Vr. Total: \$ 4.950

Vr. a Cobrar: \$ 0

Vol (Pz): / / Peso Pz (Kg):
 Peso (Vol): Peso (Kg): 1,00
 No. Remisión:
 No. Bolsa seguridad:
 No. Sobreporte:
 No. Sobreporte:

Guía Retorno Sobreporte:

Quien Recibe: JIMMY GARCIA MAREN

Quien Recibe: JIMMY GARCIA MAREN

Ministerio de Transporte: Licencias No. 805 de Marzo 5/2001, MINTIC: Licencia No. 1776 de Sept. 7/2010,

REMITENTE

Observaciones en la entrega

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE YOPAL
Carrera 14 N° 13-60 Bloque A piso 2.
Código 850013103001

Yopal, 19 de diciembre de 2018
OC.JPCC.YC.2159-18. 2018-241

Señores
CAMARA DE COMERCIO DE CASANARE
Yopal -Casanare-

REFERENCIA: REORGANIZACION EMPRESARIAL N° 2018-241

SOLICITANTE: PLUTARCO ACERO RINCÓN C.C: 74.750.332

ACREEDORES: BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT: 860034313-7 y OTROS

De manera comedida, se comunica a esa Entidad que mediante auto de fecha 25 de octubre de 2018, proferido por este despacho judicial, se admitió la solicitud de Reorganización Empresarial de la referencia. Por tal razón se ordena la inscripción del presente auto en el registro mercantil con matrícula N° 41271 de PLUTARCO ACERO RINCÓN NIT: 74.750.332-7.

Cordialmente


NIDIA NELCY SOLANO HURTADO
Secretaria

Servientrega S.A. Nit 860.512.330-3 Principal Bogotá D.C. Colombia Av Calle 6 No 34 A-11
Atención al Usuario: www.servientrega.com, PBX 7 700 200 FAX 7 700 380 ext 110045, Grandes
Contribuyentes Resolución DIAN 012835 del 14 de enero de 2014, Correo Electrónico: usuarios@servientrega.com
CRA 14 # 13-60 Bloque A Piso 2 Yopal, Fajardo, Cesar, Colombia. Fax: 57 7 700 380 ext 110045, Correo Electrónico: usuarios@servientrega.com
Resolución DIAN 18752012025882, 27/12/2018, Prelijo 009 fassse el 63282818 al 63282818

Código CDS/SER: 1 - 10 - 1835

CRA 14 # 13-60 BLOQUE A PISO 2 YOPAL

FIRMA DEL REMITENTE
(NOMBRE LEGIBLE Y D.I.)

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE YOPAL

CASANARE /INIDIA NELLY SOLANO HURTADO

Tel/cel: 6357551 Cod. Postal: 110321

Ciudad: BOGOTÁ Dpto: CUNDINAMARCA

País: COLOMBIA D.I./NIT: 6357551

REMITENTE

CAUSAL DEVOLUCIÓN DEL ENVÍO		INTENTO DE ENTREGA		No. NOTIFICACIÓN	
1	2	3	1	HORA / DIA / MES / AÑO	
			2	HORA / DIA / MES / AÑO	
			3	HORA / DIA / MES / AÑO	
			FECHA DEVOLUCIÓN A REMITENTE		
			HORA / DIA / MES / AÑO		
			Otro (Indicar cual)		

RECIBI A CONFORMIDAD (NOMBRE LEGIBLE SELLO Y D.I.)

Factura No. 995457306



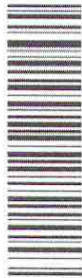
FECHA Y HORA DE ENTREGA
HORA / DIA / MES / AÑO

Observaciones en la entrega:



El usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web de Servientrega S.A. www.servientrega.com y en las casilleros ubicados en los Centros de Soluciones, que regula el servicio acordado entre las partes, cuyo contenido cualquier acuerdo examinable con la suscripción de este documento. Así mismo declara conocer nuestro Aviso de Privacidad y Asesoría de Política de Protección de Datos Personales los cuales se encuentran en el sitio web. Para la presentación de peticiones, quejas y reclamos, envíelos al correo usuarios@servientrega.com o a la línea telefónica 17770035.

REMITENTE
Ministerio de Transporte: Licencias No. 805 de Marzo 5/2001. MINTIC: Licencia No. 1776 de Sept. 7/2010.



Fecha: 04 / 04 / 2019 13:07

Fecha Prog. Entrega: / /

Factura

995457306

DESTINATARIO		EYP 91	DOCUMENTO UNITAR PZ: 1
CRA 29 NO. 14 - 47		Ciudad: YOPAL	
... CAMARA DEL COMERCIO DE CASANARE ...		CASANARE	F.P.: CONTADO
Tel/cel: 6345955 D.I./NIT: 6345955		NORMAL	M.T.: TERRESTRE
País: COLOMBIA Cod. Postal: 850001			
e-mail:			
Dice Contener: DOCUMENTO			
Obs. para entregar: 1 SOBRE			
Vr. Declarado: \$ 5.000			
Vr. Flete: \$ 0			
Vr. Sobretela: \$ 350			
Vr. Mensajería express: \$ 9.700			
Vr. Total: \$ 10.050			
Vr. a Cobrar: \$ 0			
Guía Retorno Sobreporte:			
Vol (Pz): / / Peso Pz (Kg):			
Peso (Vol): / / Peso (Kg): 1.00			
No. Remisión:			
No. Bolsa seguridad:			
No. Sobreporte:			

Quien Recibe: JIMMY GARCIA MATEO

143
U

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE YOPAL
Carrera 14 N° 13-60 Bloque A piso 2.
Código 850013103001

Yopal, 19 de diciembre de 2018
OC.JPCC.YC.2160-18. 2018-241

Señores:
SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES
Avenida El Dorado N° 51- 80
Bogotá D.C

REFERENCIA: REORGANIZACION EMPRESARIAL N° 2018-241

SOLICITANTE: PLUTARCO ACERO RINCÓN C.C: 74.750.332

ACREEDORES: BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT: 860034313-7 y OTROS

De manera comedida, se comunica a esa Entidad que mediante auto de fecha 25 de octubre de 2018, este despacho judicial admitió la solicitud de reorganización empresarial de la referencia. Por tal razón se remite copia de la providencia indicada para lo de su competencia.

Cordialmente


NIDIA NELCY SOLANO HURTADO
Secretaria



Servientrega S.A. Nit 860.512.330-3 Principal Bogotá D.C. Colombia Av. Calle 6 No 34 A-11
Atención al usuario: www.servientrega.com, PBX 7 700 200 FAX 7 700 380
Distribuidores Resoluciones DIAN 012635 del 14 diciembre de 2018, Autoinformación de
Dian 03666 de Nov 24/2003, Responsables y Retenedores de IVA, Factura por computador,
Resolución DIAN: 18762012025882, 27/12/2018, Prejio 008 desde el 93282818 al 93282818
Código CUS/ER: 1 - 10 - 1835

CRA 14 # 13-60 BLOQUE A PISO 2 YOPAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE YOPAL

CASANARE /INDIA NELLY SOLANO HURTADO

Tel/cel: 6357551 Cod. Postal: 110321

Ciudad: BOGOTÁ Dpto: CUNDINAMARCA

País: COLOMBIA D.I./NIT: 6357551

FIRMA DEL REMITENTE
(NOMBRE LEGIBLE Y D.I.)

Fecha: 04 / 04 / 2019 13:13

Fecha Prog. Entrega: 05 / 04 / 2019

Factura

995457309



REMITENTE
Ministerio de Transporte: Licencias No. 805 de Marzo 5/2001. MINTIC: Licencia No. 1776 de Sept. 7/2010.

BOG 10 D80	DOCUMENTO UNITAR PZ: 1
Ciudad: BOGOTÁ	
CUNDINAMARCA	F.P.: CONTADO
NORMAL	M.T.: TERRESTRE
AVENIDA EL DORADO # 51 - 80	
SUPERSOCIEDADES //	
Tel/cel: 2201000 D.I./NIT: 2201000	
País: COLOMBIA Cod. Postal: 111321	
e-mail:	
Dize Contener: DOCUM ENTO	
Obs. para entrega: 1 SOBRE	
Vr: Declarado: \$ 5,000	
Vr: Flete: \$ 0	
Vr: Sobreflete: \$ 350	
Vr: Mensajería expresa: \$ 4,600	
Vr. Total: \$ 4,950	
Vr. a Cobrar: \$ 0	
Vol (Pz): // Peso Pz (Kg):	
Peso (Vol): Peso (Kg): 1,00	
No. Remisión:	
No. Bolsa seguridad:	
No. Sobreporte:	
Guia Retorno Sobreporte:	

Quien Recibe: JUAN GARCIA MARIN

REMITENTE	CAUSAL DEVOLUCION DEL ENVIO	INTENTO DE ENTREGA	No. NOTIFICACION
1	Desconocido	1 HORA / DIA / MES / AÑO	
2	Rehusado	2 HORA / DIA / MES / AÑO	
3	No reside	3 HORA / DIA / MES / AÑO	
	No Reclamado	FECHA DEVOLUCION A REMITENTE	
	Dirección Errada	HORA / DIA / MES / AÑO	
	Otro (Indicar cual)		

Factura No. 995457309



FECHA Y HORA DE ENTREGA
HORA / DIA / MES / AÑO

RECIBI A CONFORMIDAD (NOMBRE LEGIBLE, SELLO Y D.I.)

Observaciones en la entrega:



El usuario debe expresar conformidad al envío, indicando en el comprobante que se encuentra publicado en la página web de Servientrega S.A. www.servientrega.com y a los canales abocados en los Centros de Solución, que regule el servicio acordado entre las partes, como consecuencia de la suscripción de este documento. Así mismo declara conocer, aceptar y autorizar a Servientrega S.A. la publicación de los datos de identificación de la empresa y/o persona natural que suscribe este documento, para la prestación de servicios, quejas y recursos ante la línea telefónica 11 770 3200.

Señores
ALCALDIA MUNICIPAL DE YOPAL – CASANARE
AV de la cultura palacio municipal



ASUNTO: COMUNICACIÓN ADMISIÓN DE PROCESO ESPECIAL DE REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL PERSONA NATURAL COMERCIANTE PLUTARCO ACERO RINCON CC 74.750.332

DESPACHO JUDICIAL: JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE YOPAL – CASANARE (REPARTO)

RADICADO No 2018-00241-00

Mediante el presente escrito se comunica, que mediante auto de fecha Doce (25) de octubre del 2018 el JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE YOPAL - CASANARE, bajo el expediente radicado No 2018-00241-00 decidió ADMITIR A UN PROCESO DE REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL AL SEÑOR PLUTARCO ACERO RINCON identificado con la cedula de ciudadanía No 74.750.332, en los términos y formalidades de la Ley 1116 de 2006.

Además, el JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE YOPAL - CASANARE, mediante el auto de fecha veinticinco (25) de OCTUBRE del 2018, como DEUDOR en el proceso a la señor PLUTARCO ACERO RINCON identificado con la cedula de ciudadanía No 74.750.332

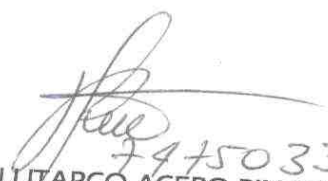
De conformidad con lo dispuesto en lo ordenado en el numeral décimo de la parte resolutive del citado auto de admisión se transcribe textualmente el contenido del auto que informa acerca del inicio del proceso de reorganización, expedido por el JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE YOPAL - CASANARE:

"EL JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE YOPAL - CASANARE, mediante auto de fecha veinticinco (25) de octubre de dos mil dieciocho (2018), ordenar a los administradores del deudor y al promotor deberán fijar un aviso que informe sobre el inicio del proceso de reorganización empresarial en la sedes y sucursales del deudor, allegando copia de dicha publicación para que obre en el expediente.

En efecto se solicita, se comunique al suscrito DEUDOR DE REORGANIZACION si existen procesos de cobro ejecutivo adelantados en contra de PLUTARCO ACERO RINCON identificado con la cedula de ciudadanía No 74.750.332, en caso de existir, remitir el acto de mandamiento de pago o por el contrario remitir un estado de cuenta de las obligaciones a corte 12 octubre 2018 detallando capital vencido, interés corriente, e interés moratorio, con el fin de que los mismos sean debidamente incorporados, graduados y calificados dentro del proceso de reorganización empresarial, Para los fines anteriormente señalados, la información podrá ser remitida directamente al JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE YOPAL - CASANARE, o a la dirección de notificaciones de la suscrita DEUDOR en la Carrera 14 No. 26-84 ciudad de Yopal - Casanare o al correo electrónico bypconsultores@hotmail.com

Sírvanse proceder de conformidad

Atentamente,


74750332
PLUTARCO ACERO RINCON
DEUDOR PROCESO DE REORGANIZACIÓN

Señores
BANCO DAVIVIENDA S.A
CARRERA 21 No 6 – 79 YOPAL CASANARE

ASUNTO: COMUNICACIÓN ADMISIÓN DE PROCESO ESPECIAL DE REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL PERSONA NATURAL COMERCIANTE PLUTARCO ACERO RINCON CC 74.750.332

DESPACHO JUDICIAL: JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE YOPAL – CASANARE (REPARTO)

RADICADO No 2018-00241-00

Mediante el presente escrito se comunica, que mediante auto de fecha Doce (25) de octubre del 2018 el **JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE YOPAL - CASANARE**, bajo el expediente radicado No **2018-00241-00** decidió **ADMITIR A UN PROCESO DE REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL AL SEÑOR PLUTARCO ACERO RINCON** identificado con la cedula de ciudadanía No 74.750.332, en los términos y formalidades de la Ley 1116 de 2006.

Además, el **JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE YOPAL - CASANARE**, mediante el auto de fecha veinticinco (25) de OCTUBRE del 2018, como **DEUDOR** en el proceso a la señor **PLUTARCO ACERO RINCON** identificado con la cedula de ciudadanía No 74.750.332

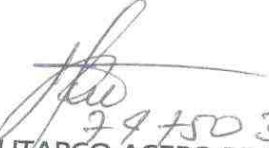
De conformidad con lo dispuesto en lo ordenado en el numeral décimo de la parte resolutive del citado auto de admisión se transcribe textualmente el contenido del auto que informa acerca del inicio del proceso de reorganización, expedido por el **JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE YOPAL - CASANARE**:

"EL JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE YOPAL - CASANARE, mediante auto de fecha veinticinco (25) de octubre de dos mil dieciocho (2018), ordenar a los administradores del deudor y al promotor deberán fijar un aviso que informe sobre el inicio del proceso de reorganización empresarial en la sedes y sucursales del deudor, allegando copia de dicha publicación para que obre en el expediente.

En efecto se solicita, se comunique al suscrito DEUDOR DE REORGANIZACION si existen procesos de cobro ejecutivo adelantados en contra de **PLUTARCO ACERO RINCON** identificado con la cedula de ciudadanía No 74.750.332, en caso de existir, remitir el acto de mandamiento de pago o por el contrario remitir un estado de cuenta de las obligaciones a corte 12 octubre 2018 detallando capital vencido, interés corriente, e interés moratorio, con el fin de que los mismos sean debidamente incorporados, graduados y calificados dentro del proceso de reorganización empresarial, Para los fines anteriormente señalados, la información podrá ser remitida directamente al **JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE YOPAL - CASANARE**, o a la dirección de notificaciones de la suscrita DEUDOR en la Carrera 14 No. 26-84 ciudad de Yopal - Casanare o al correo electrónico bypconsultores@hotmail.com

Sírvanse proceder de conformidad

Atentamente,


74750332
PLUTARCO ACERO RINCON
DEUDOR PROCESO DE REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL

ANEXOS:

Señores
BANCO DE BOGOTA S.A
CARRERA 29 No 14 – 33 YOPAL – CASANARE



ASUNTO: COMUNICACIÓN ADMISIÓN DE PROCESO ESPECIAL DE REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL PERSONA NATURAL COMERCIANTE PLUTARCO ACERO RINCON CC 74.750.332

DESPACHO JUDICIAL: JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE YOPAL – CASANARE (REPARTO)

RADICADO No 2018-00241-00

Mediante el presente escrito se comunica, que mediante auto de fecha Doce (25) de octubre del 2018 el **JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE YOPAL - CASANARE**, bajo el expediente radicado No **2018-00241-00** decidió **ADMITIR A UN PROCESO DE REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL AL SEÑOR PLUTARCO ACERO RINCON** identificado con la cedula de ciudadanía No 74.750.332, en los términos y formalidades de la Ley 1116 de 2006.

Además, el **JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE YOPAL - CASANARE**, mediante el auto de fecha veinticinco (25) de OCTUBRE del 2018, como **DEUDOR** en el proceso a la señor **PLUTARCO ACERO RINCON** identificado con la cedula de ciudadanía No 74.750.332

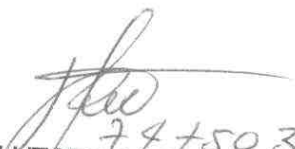
De conformidad con lo dispuesto en lo ordenado en el numeral décimo de la parte resolutive del citado auto de admisión se transcribe textualmente el contenido del auto que informa acerca del inicio del proceso de reorganización, expedido por el **JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE YOPAL - CASANARE**:

"EL JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE YOPAL - CASANARE, mediante auto de fecha veinticinco (25) de octubre de dos mil dieciocho (2018), ordenar a los administradores del deudor y al promotor deberán fijar un aviso que informe sobre el inicio del proceso de reorganización empresarial en la sedes y sucursales del deudor, allegando copia de dicha publicación para que obre en el expediente.

En efecto se solicita, se comunique al suscrito **DEUDOR DE REORGANIZACION** si existen procesos de cobro ejecutivo adelantados en contra de **PLUTARCO ACERO RINCON** identificado con la cedula de ciudadanía No 74.750.332, en caso de existir, remitir el acto de mandamiento de pago o por el contrario remitir un estado de cuenta de las obligaciones a corte 12 octubre 2018 detallando capital vencido, interés corriente, e interés moratorio, con el fin de que los mismos sean debidamente incorporados, graduados y calificados dentro del proceso de reorganización empresarial, Para los fines anteriormente señalados, la información podrá ser remitida directamente al **JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE YOPAL - CASANARE**, o a la dirección de notificaciones de la suscrita **DEUDOR** en la Carrera 14 No. 26-84 ciudad de Yopal - Casanare o al correo electrónico bypconsultores@hotmail.com

Sírvanse proceder de conformidad

Atentamente,


74-750-332
PLUTARCO ACERO RINCON
DEUDOR PROCESO DE REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL

Señores
BANCO COLPATRIA REDMULTIBANCA
CALLE 7 No 20 – 57 YOPAL - CASANARE



ASUNTO: COMUNICACIÓN ADMISIÓN DE PROCESO ESPECIAL DE REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL PERSONA NATURAL COMERCIANTE PLUTARCO ACERO RINCON CC 74.750.332

DESPACHO JUDICIAL: JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE YOPAL – CASANARE (REPARTO)

RADICADO No 2018-00241-00

Mediante el presente escrito se comunica, que mediante auto de fecha Doce (25) de octubre del 2018 el **JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE YOPAL - CASANARE**, bajo el expediente radicado No **2018-00241-00** decidió **ADMITIR A UN PROCESO DE REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL AL SEÑOR PLUTARCO ACERO RINCON** identificado con la cedula de ciudadanía No 74.750.332, en los términos y formalidades de la Ley 1116 de 2006.

Además, el **JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE YOPAL - CASANARE**, mediante el auto de fecha veinticinco (25) de OCTUBRE del 2018, como **DEUDOR** en el proceso a la señor **PLUTARCO ACERO RINCON** identificado con la cedula de ciudadanía No 74.750.332

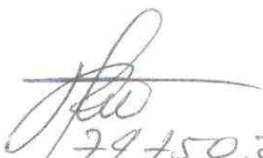
De conformidad con lo dispuesto en lo ordenado en el numeral décimo de la parte resolutive del citado auto de admisión se transcribe textualmente el contenido del auto que informa acerca del inicio del proceso de reorganización, expedido por el **JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE YOPAL - CASANARE**:

"EL JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE YOPAL - CASANARE, mediante auto de fecha veinticinco (25) de octubre de dos mil dieciocho (2018), ordenar a los administradores del deudor y al promotor deberán fijar un aviso que informe sobre el inicio del proceso de reorganización empresarial en la sedes y sucursales del deudor, allegando copia de dicha publicación para que obre en el expediente.

En efecto se solicita, se comuniquen al suscrito **DEUDOR DE REORGANIZACION** si existen procesos de cobro ejecutivo adelantados en contra de **PLUTARCO ACERO RINCON** identificado con la cedula de ciudadanía No 74.750.332, en caso de existir, remitir el acto de mandamiento de pago o por el contrario remitir un estado de cuenta de las obligaciones a corte 12 octubre 2018 detallando capital vencido, interés corriente, e interés moratorio, con el fin de que los mismos sean debidamente incorporados, graduados y calificados dentro del proceso de reorganización empresarial. Para los fines anteriormente señalados, la información podrá ser remitida directamente al **JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE YOPAL - CASANARE**, o a la dirección de notificaciones de la suscrita **DEUDOR** en la Carrera 14 No. 26-84 ciudad de Yopal - Casanare o al correo electrónico bypconsultores@hotmail.com

Sírvanse proceder de conformidad

Atentamente,


74750332
PLUTARCO ACERO RINCON

DEUDOR PROCESO DE REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL

ANEXOS:

Señores
BANCO FALABELLA S.A
AVENIDA CALLE 19 No 120 – 71 BOGOTA DC

ASUNTO: COMUNICACIÓN ADMISIÓN DE PROCESO ESPECIAL DE REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL PERSONA NATURAL COMERCIANTE PLUTARCO ACERO RINCON CC 74.750.332

DESPACHO JUDICIAL: JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE YOPAL – CASANARE (REPARTO)

RADICADO No 2018-00241-00

Mediante el presente escrito se comunica, que mediante auto de fecha Doce (25) de octubre del 2018 el **JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE YOPAL - CASANARE**, bajo el expediente radicado No 2018-00241-00 decidió **ADMITIR A UN PROCESO DE REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL AL SEÑOR PLUTARCO ACERO RINCON** identificado con la cedula de ciudadanía No 74.750.332, en los términos y formalidades de la Ley 1116 de 2006.

Además, el **JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE YOPAL - CASANARE**, mediante el auto de fecha veinticinco (25) de OCTUBRE del 2018, como **DEUDOR** en el proceso a la señor **PLUTARCO ACERO RINCON** identificado con la cedula de ciudadanía No 74.750.332

De conformidad con lo dispuesto en lo ordenado en el numeral décimo de la parte resolutive del citado auto de admisión se transcribe textualmente el contenido del auto que informa acerca del inicio del proceso de reorganización, expedido por el **JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE YOPAL - CASANARE**:

"EL JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE YOPAL - CASANARE, mediante auto de fecha veinticinco (25) de octubre de dos mil dieciocho (2018), ordenar a los administradores del deudor y al promotor deberán fijar un aviso que informe sobre el inicio del proceso de reorganización empresarial en la sedes y sucursales del deudor, allegando copia de dicha publicación para que obre en el expediente.

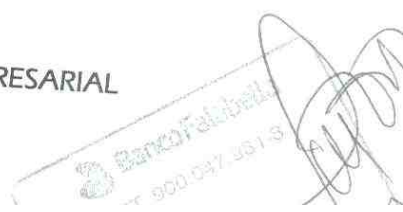
En efecto se solicita, se comunique al suscrito **DEUDOR DE REORGANIZACION** si existen procesos de cobro ejecutivo adelantados en contra de **PLUTARCO ACERO RINCON** identificado con la cedula de ciudadanía No 74.750.332, en caso de existir, remitir el acto de mandamiento de pago o por el contrario remitir un estado de cuenta de las obligaciones a corte 12 octubre 2018 detallando capital vencido, interés corriente, e interés moratorio, con el fin de que los mismos sean debidamente incorporados, graduados y calificados dentro del proceso de reorganización empresarial, Para los fines anteriormente señalados, la información podrá ser remitida directamente al **JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE YOPAL - CASANARE**, o a la dirección de notificaciones de la suscrita **DEUDOR** en la Carrera 14 No. 26-84 ciudad de Yopal - Casanare o al correo electrónico bypconsultores@hotmail.com

Sírvanse proceder de conformidad

Atentamente,


74750332
PLUTARCO ACERO RINCON
DEUDOR PROCESO DE REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL

ANEXOS:



Banco Falabella
000 047 301 5

Outlook

Buscar

Mensaje nuevo

Responder

Eliminar

Archivo

Mover a

Categorizar

↑ ↓ ×

Bandeja de ... 3608

Correo no dese... 16

Borradores 38

Elementos enviad...

Trash 24

Elementos elimina...

Archivo

Historial de conve...

Carpeta nueva

RE: comunicación admisión de proceso reorganizacion empresarial



plutarco acero rincón

Jue 3/01/2019 9:35 AM

TarjetadeCreditoAlkosto@tarjetaalkosto.com.co

gracias

↶ ↷ → ...

De: TarjetadeCreditoAlkosto@tarjetaalkosto.com.co <TarjetadeCreditoAlkosto@tarjetaalkosto.com.co>**Enviado:** viernes, 14 de diciembre de 2018 6:30 a.m.**Para:** electroaceroyopal@hotmail.com**Asunto:** RV: comunicación admisión de proceso reorganizacion empresarial

Buenos días

Reciba cordial saludo

Agradecemos su contacto por este medio. Queremos informarle que su requerimiento se encuentra en gestion

Gracias por utilizar nuestros servicios

Cordialmente,

ÁREA DE GESTIÓN SOLUCIÓN
María Fernanda Rada Torreswww.tarjetaalkosto.com.co

telefono 311 228 6629

De: plutarco acero rincón**Enviado:** martes, 4 de diciembre de 2018 6:00 p.m.**Para:** tarjetadecreditoalkosto@tarjetaalkosto.com.co**Asunto:** comunicación admisión de proceso reorganizacion empresarial

Actualizar a Office
365 con
Características de
Outlook Premium



↶ Responder ▾ 🗑 Eliminar ⓧ No deseado Bloquear ...

RV: comunicación admisión de proceso reorganizacion empresarial

Cordial saludo:

Dando respuesta a su oficio de fecha 15 de enero de 2019, recibida el día 31 de enero de 2019, me permito adjuntar nuevamente la documentación referente al proceso de reorganización empresarial.

Atentamente,

Plutarco Acero Rincon

De: plutarco acero rincón <electroaceroyopal@hotmail.com>

Enviado: martes, 4 de diciembre de 2018 7:00 p.m.

Para: tarjetadecreditoalkosto@tarjetaalkosto.com.co

Asunto: RV: comunicación admisión de proceso reorganizacion empresarial

telefono 311 228 6629

De: plutarco acero rincón

Enviado: martes, 4 de diciembre de 2018 6:00 p.m.

Para: tarjetadecreditoalkosto@tarjetaalkosto.com.co

Asunto: comunicación admisión de proceso reorganizacion empresarial

Señores

TARJETA DE CRÉDITO ALKOSTO

Cordial saludo:

Adjunto documentos de admisión de proceso especial de reorganización empresarial, que se encuentra radicado en el JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE YOPAL CASANARE.

para cualquier notificación en la carrera 14 No. 26 84 Yopal Casanare.

Atentamente,

Plutarco Acero Rincón

C.C. No. 74.750.332